



VISTO:

Las nuevas recomendaciones brindadas por el Equipo Epidemiológico dependiente del Gobierno Provincial, en conjunto con el Comité de Emergencia Sanitaria Local y la situación actual que se encuentra transitando la Localidad de Aluminé, y;

CONSIDERANDO:

Que de la evaluación del impacto de las medidas adoptadas a la fecha se pudo constatar que las mismas permitieron contener el posible brote de contagios y consecuentemente superar la etapa de incubación del virus, ello debido no sólo a la celeridad en la implementación de un protocolo eficaz a la situación presentada en la Localidad, así como del acatamiento por parte de la población, de las medidas adoptadas;

Que las medidas implementadas, se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGUESE, en todos sus términos el contenido y alcance del Decreto N° 092/020, a partir de las 00.00 hs del día 31 de agosto de 2.020 y hasta las 24:00 hs del día domingo 06 de septiembre de 2.020.-----

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

Artículo 3°: COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 31 de agosto de 2.020.-

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé